



APRUEBESE ANEXO CONTRATO PROFESIONALES PROGRAMA "ACTUAR A TIEMPO.-"

DECRETO N° 1081

LOTA 01 DE JUNIO 2018.

Vistos:

a) Decreto alcaldicio N° 440 con fecha 26 de febrero de 2018 que aprueba contrato de prestación de servicios de las profesionales del programa Actuar a Tiempo, doña ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA Y RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES.

b) Anexos de contrato de las profesionales del equipo ejecutor del programa Actuar a Tiempo, doñas ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA RUT N° [] Y RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES RUT [] de fecha 01 de Junio de 2018.

c) Clausula séptima del Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "actuar a tiempo" entre el servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la Ilustre Municipalidad de Lota, de fecha 5 de Diciembre 2017, en el cual se señala en su párrafo 4°, que los profesionales contratados por dicho programa gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Anexo de contrato de Prestación de servicios de fecha 01 de Junio de 2018, del equipo ejecutor del programa Actuar a Tiempo de la comuna de Lota; Doñas

| Nombre | RUT |
|--|-----|
| ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA | |
| RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES | |

2.- En todo lo demás se mantiene vigente el decreto original que se modifica y el presente se entenderá formar parte del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL MERCADO PUBLICO Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



EDGARDO MORALES RUIZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA ALCALDE



V.B. DIRECCION DE CONTROL ROSA VALENZUELA LOPEZ



V.B. ASESOR JURIDICO

Distribución:

- C/c Secretaria municipal.- (1)
- C/c Jefe de Administración y finanzas. Sr. René Vejar - (1)
- C/c Encargado Contabilidad y Presupuesto. Sr Héctor Vergara.- (1)
- C/c Departamento de Adquisiciones. Sra. Rosario Muñoz.- (1)
- C/c Dirección de Control. Sra. Rosa Valenzuela.- (1)
- C/c Dirección Dideco. Srta. Fabiola Aburto Letelier.- (1)
- C/c Programa Senda Previene.- (1)
- C/c Departamento Promoción comunitaria Sra. Bernarda Romero.(1)

ANEXO DE CONTRATO

En Lota, 01 de Junio de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA**, Asistente Social, casada, cédula nacional de identidad N° 13.109.846-4, en adelante "La Prestadora", con domicilio en Pasaje Sargento Aldea N° 144 Lota Bajo, ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

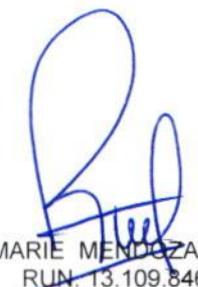
Con fecha 01 de Enero de 2018 la Municipalidad contrató al Profesional, en virtud del Convenio del programa prevención selectiva e indicada, "Actuar a tiempo" a Honorarios en el programa denominado **SENDA PREVIENE**, financiado con fondos del ministerio del interior., en calidad de profesional a honorarios, todo esto estipulado según consta en decreto alcaldicio N° 440 de fecha 26 de Febrero de 2018.

SEGUNDO:

Por el presente acto, las partes acuerdan agregar a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales, el derecho a percibir por parte de la prestadora un seguro contra accidentes que será financiado con recursos aportados por el convenio Senda.

TERCERO:

El presente anexo de contrato, se firmara en siete ejemplares, todos de la misma data y tenor, uno de los cuales quedara en poder del prestador del servicio.


ROSEMARIE MENDOZA AYALA
RUT: 13.109.846-4




MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE


V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL
ROSA VALENZUELA LOPEZ


V° B° ASESOR JURIDICO

ANEXO DE CONTRATO

En Lota, 01 de Junio de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 16.156.685-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES**, Asistente Social, casada, cédula nacional de identidad N° 16.156.685-3, en adelante "La Prestadora", con domicilio en Población Roble Alto n° 45, Lota, ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

Con fecha 01 de Enero de 2018 la Municipalidad contrató al Profesional, en virtud del Convenio del programa prevención selectiva e indicada, "Actuar a tiempo" a Honorarios en el programa denominado **SENDA PREVIENE**, financiado con fondos del ministerio del interior., en calidad de profesional a honorarios, todo esto estipulado según consta en decreto alcaldicio N° 440 de fecha 26 de Febrero de 2018.

SEGUNDO:

Por el presente acto, las partes acuerdan agregar a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales, el derecho a percibir por parte de la prestadora un seguro contra accidentes que será financiado con recursos aportados por el convenio Senda.

TERCERO:

El presente anexo de contrato, se firmara en siete ejemplares, todos de la misma data y tenor, uno de los cuales quedara en poder del prestador del servicio.


RAQUEL ANDREA GAYOSO GARCES
RUN. 16.156.685-3




MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE


V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL
ROSA VALENZUELA LOPEZ


V° B° ASESOR JURIDICO


SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2019, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar intervenciones grupales, familiares e individuales con los estudiantes usuarios del programa, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del programa y seguirán y evaluarán estas actividades. Todo ello en el marco de los contenidos del documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento y perfil de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales y técnicos que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

En el mismo sentido, la Municipalidad deberá destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del